

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 corona sueca .....	12,78	12,91
1 corona danesa .....	9,36	9,46
1 corona noruega .....	10,27	10,38
1 marco finlandés .....	15,13	15,29
100 chelines austriacos .....	308,80	311,82
100 escudos portugueses .....	224,31	226,58
100 yens japoneses .....	19,43	19,63
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	12,09	12,22
100 francos C. F. A. ....	22,63	22,86
1 cruzeiro .....	6,72	6,79
1 peso mejicano .....	4,19	4,24
1 peso colombiano .....	1,49	1,51
100 posos uruguayos .....	2,80	2,83
1 sol peruano .....	0,55	0,58
1 bolívar .....	12,80	12,93
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	179,44	181,26

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos

Madrid, 17 de junio de 1974.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**11801** RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Cumplimentados los trámites de justiprecio y consignación del mismo en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Valencia, en expediente de expropiación forzosa de una parcela propiedad de «Urbanizadora Santa Barbara», sita en Masarrochos, de esta capital, expropiada en su día en beneficio y para ampliación del «Colegio Jardín Santa Bárbara», del que es propietario-Director don Mariano Bayo González-Salazar, se ha señalado el día 20 del mes actual, a las diez horas, para la celebración del acto previo a la ocupación, que tendrá lugar en la finca objeto de la misma.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 52 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Valencia, 7 de junio de 1974.—El Gobernador civil, Enrique Oltra Moltó.—4.944 E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**11802** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.845/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.845/73, promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1972, sobre concesión a «Cementos de las Islas, S. A.», de terrenos en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la construcción de un silo de cemento, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, frente a la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de octubre de 1972, confirmatoria en reposición de otra de 18 de enero del mismo año, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por contrarias a derecho, ordenando re-

trotraer las actuaciones al estado que tenían antes de dictarse la primera de ellas, con el fin de que dicho Ministerio cumplimente los trámites previstos en el número 8 del artículo 10 de la tan repetida Ley de Costas, según queda especificado en el octavo de los considerandos precedentes; y sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**11803** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.449/72

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.449/72, promovido por «Automóviles Soto y Alonso, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril de 1972, sobre establecimiento de expediciones directas entre Burgos y Logroño y viceversa, dentro de la concesión V-2.092 (V-4), Poza de la Sal-Burgos, con hijuelas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Automóviles Soto y Alonso, Sociedad Limitada», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas dictada el 18 de abril de 1972, por la que se desestimó la aizada contra la de 30 de septiembre de 1970; y no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**11804** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.093/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.093/72, promovido por «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» (VASA), y «Compañía de Transportes e Inversiones, S. A.», contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 12 de febrero de 1971 y 4 de octubre de 1972, sobre paradas de las líneas de autobuses dentro del casco urbano de Valencia y fuera de su estación Norte, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 301.093 de 1972, interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de «Valenciana de Materiales y Transportes», «Construcciones y Transportes» y «Cia. de Transportes e Inversiones», contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes de 12 de febrero de 1971 y 4 de octubre de 1972, que declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**11805** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.807/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.807/71, promovido por don Juan Ojeda Magán contra